

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00377-00

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En virtud del memorial allegado por la ejecutante en el cual informa el pago total de la obligación por el ejecutado (c. digital 36) y atendiendo lo reglado por el artículo 461 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas dentro de la causa. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Secretaría entregue a la ejecutante, Viviana Carolina Gutiérrez Ponguta, los dineros existentes en la cuenta de depósitos judicial del despacho con referencia a este proceso.

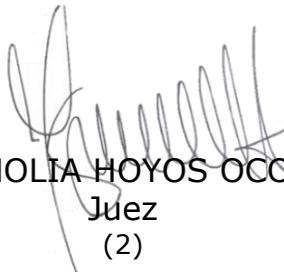
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

SEXTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

SÉPTIMO: archívese el expediente.

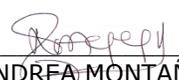
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 077 FECHA 12-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria